



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH/028-2023 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION
DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA LABORES DE RESCATE
Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. ADJUDICADO MEDIANTE
PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° CG-LPN-HBCBH-
TEG-OPERACIONES-005-2023.**

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **JARRY WALBERTO SORIANO FUNES**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación número 1513-1973-00105, Registro Tributario Nacional 15131973001053, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), ante los oficios del notario **JOSÉ DONOSO CUBERO MEJIA** e inscrita con número de matrícula 0000133156-00000, asiento 1 del Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad, San Pedro Sula, Cortes.- Representación legal acreditada en la escritura a que se hace referencia; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional número GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-005-2023**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de Recomendación de adjudicación de fecha dos





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



(02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-005-2023, a la empresa METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A., la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de equipo de respiración autónomo para labores de rescate y atención de incendios que realiza el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación:

OFERTA

Nº	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	ASPECTOS/DETALLES TECNICOS	PRECIO CON IMPUESTO 15%
1	40	Equipo de respiración autónomos (ERA) para labores de rescate y atención de incendios que realiza el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.	<p>Equipo de respiración autónomo (ERA) de circuito abierto para la protección respiratoria de bomberos durante las operaciones de combate de incendios, rescate, manejo de incidentes con materiales peligrosos, incidentes terroristas y similares con atmosferas inmediatamente peligrosas para la salud y la vida donde existen o podrían existir gases calientes, deficiencia de oxígeno, partículas u otros gases o productos tóxicos peligrosos, biológicos, químicos, radiológicos o nucleares (CBRN).</p> <p>Este equipo debe de cumplir con la última versión vigente de la norma EN137 Tipo 2 y que cumpla con las pruebas EMC 89/336/EEC y PPE 2016/425. Cumplimiento de certificado vigente de calidad ISO 9001: 2015.</p> <p>Compuesto por mascara de cara completo (careta), cilindro de aire comprimido, arnés, regulador, manómetros de indicado de llenado de aire y alarma de baja presión.</p>	L.6,899,080.00





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



			<p>MASCARA (CARETA) Mascara con escotilla que permita el ingreso de aire ambiente con copa nasal con protección en atmósferas combinadas por químicos, radiológicos, radioactivos y nucleares.</p>	
			<p>Visor de policarbonato de alto impacto, especial que soporte altas temperaturas y llama, con tratamiento anti-rayones y anti-empañó.</p>	
			<p>Amplio campo visual 180° robusta y un calce muy cómodo</p>	
			<p>Arnés para la cabeza de 5 tiras en forma de araña con hebillas de fácil manejo con estructura de kevlar o de goma resistente al fuego, con ajuste a tallas S, M, L y XL.</p>	
			<p>Con sistema de transmisión de voz pudiendo ser no electrónico (membrana fónica) o electrónico incorporado.</p>	
			<p>ARNES Compuesto de goma resistente ignifugo para altas temperaturas y que no se rasgue o rompa en caídas.</p>	
			<p>Contar con un manómetro en la parte frontal que permita visualizar la cantidad de aire en nivel Full, 3/4, 1/2, 1/4 o vacío y sistema de alarma sonora por baja cantidad de aire en el mismo.</p>	
			<p>El arnés fácilmente ajustable para diferentes tamaños de cuerpo talla M,S, L, XL</p>	
			<p>Equipado con correas ajustables de hombro/cintura acolchonadas y hebilla de cinturón fácil de ajustar, sin bordes con filo. Mayor distribución del peso que soporte Mayor distribución del peso que</p>	





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



			<p>soporte Mejorando la comodidad permita el buen ajuste y que a la vez el mismo sea de poco peso.</p> <p>Correas para amarre de cilindros robusta y fácil de operar que permita colocar y ajustar cilindros de 45 a 60 minutos.</p> <p>Espaldera de armazón ergonómica para una buena ventilación que reduzca daños por golpes en zona lumbar, la misma debe de tener la certificación de cumplimiento de la normas, logos, etc.</p> <p>Regulador de presión de material resistente, liviano con válvula se sobrepresión, este regulador debe de estar protegido contra golpes.</p> <p>Con acople de conexión rápida que permita compartir el aire a otra persona y de la misma forma con conexión que permita recibir aire de otro sistema.</p> <p>Mangueras de alta presión construirá con malla de metal y cubierta de neopreno.</p> <p>La alarma de Hombre caído debe estar integrada al sistema de arnés.</p> <p align="center">CILINDRO</p> <p>Cilindro construido en una sola pieza, sin costuras, envueltos en fibra de carbón, recubierto de fibra de carbón y ambas envolturas recubiertas de resina con una capacidad mínima de alta presión (High Pressure) de 4500 PSI ó 300 BAR.</p> <p>Autonomía estimada de 45 a 60 minutos, con conexión de entrada con rosca macho DIN 300.</p> <p>Válvula de cilindro construida de material resistente al fuego, que cuente con sistema de bloqueo para</p>	
--	--	--	---	--





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



			<p>evitar la operación no voluntaria o accidental por el operario, de preferencia con manómetro preferiblemente reflectante que indique la presión del cilindro en todo momento.</p> <p>Válvula de alivio de seguridad ante una eventual sobrepresión.</p> <p>De preferencia con alarma audible (campana o silbato) de aviso de bajo nivel de aire.</p> <p>Certificación de fabricación Tipo IV de bajo peso.</p>	
--	--	--	---	--

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar el equipo de respiración autónomo para labores de rescate y atención de incendios , bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado dentro de los siguientes noventa (90) días después de firmado el contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro es nuevo y original; e) **EL CONTRATISTA** previo al pago deberá presentar un comprobante de la entrega del producto, el cual será aprobado por el departamento de operaciones del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas, f) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación y deberá entregarse dentro del plazo anteriormente relacionado de noventa (90) días en la Estación Central de Bomberos, en el Barrio Morazán del Distrito Central g) **EL CONTRATISTA** brindara capacitación de uso, manejo y mantenimiento de los equipos h) **EL CONTRATISTA** Certificara a cinco (5) personas en reparaciones menores .- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS (L. 6,899,080.00)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre venta y sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el presente periodo fiscal y el cual será pagado de los fondos provenientes del presupuesto asignado a la Institución.- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (L. 899,880.00)** valor que no será pagado por el Cuerpo de Bomberos al contar con resolución de exoneración del pago del referido impuesto según certificación de Resolución No. EISV-E2022001104 emanada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 27 de julio del 2022, El pago se hará contra entrega del suministro en los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula segunda de este contrato.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional **GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-005-2023**, sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, oferta económica, acta de Recomendación de adjudicación de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-005-2023/CGB-011-2023** de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será lo que dure la entrega total del suministro objeto de la presente licitación que es hasta un máximo de noventa (90) días a partir de la firma del contrato y prorrogables en caso fortuito o fuerza mayor, pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la unidad ejecutora, nombra al Coronel de Bomberos **OLVAN PAVEL LOPEZ**, Director Sectorial Nacional de Operaciones; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía, el cual es el siguiente: 1 año de garantía standar- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre dos mil veintitrés (2023).

TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS


ÁNGEL ROMELIO FUNES JUÁREZ
CONTRATANTE




JARRY WALBERTO SORIANO FUNES
CONTRATISTA


Metzger
METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.
HONDURAS

Página 8 de 8

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-005-2023 /CGB 011-2023

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES -005-2023 PARA EL SUMINISTRO DE RESPIRACION AUTÓNOMO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: EMPRESA TEKNI-INTERSEG, METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A. referente A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES -005-2023 PARA EL SUMINISTRO DE RESPIRACION AUTÓNOMO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. – **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor*

Página 1 de 7





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

participante de la seguridad pública". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: "**1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional**". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece: "**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: "**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales".- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: "**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta**".-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado,





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

establece de forma taxativa: **“Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HCBH-TEG-OPERACIONES -005-2023 PARA EL SUMINISTRO DE RESPIRACION AUTÓNOMO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS;** Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha veintiuno (21) de septiembre del 2023 de y en el diario de circulación nacional El Heraldo los días jueves veintiuno (21) y viernes veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos.- Participo en este proceso las Sociedades Mercantiles a)

CONSORCIO TEKNI-INTERSEG b) METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **TEKNI-INTERSEG:** Presento toda





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento; NO tiene nada que subsanar. **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES.S.A:** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; NO tiene nada que subsanar. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés, se remiten las bases de Licitación al departamento de operaciones (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del años dos mil veintitrés (2023), el Coronel de Bomberos, OLVAN PAVEL LOPEZ MELENDEZ, Director Sectorial Nacional de Operaciones, emite dictamen técnico y señala que se ha revisado las ofertas y que las empresas participantes se apegan sus ofertas a las especificaciones técnicas y tiempo de entrega estipulado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

EMPRESA	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG	OFERTA ECONOMICA DESGLOSADA ASI: CUARENTA EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA) OFERTA: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 52/100 (L. 2,669,868.52)	SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 70,000.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE OCCIDENTE NUMERO 794/2023 Y CON VIGENCIA DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 31 DE ENERO DEL 2024 POR UN MONTO DE SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 70,000.00)
METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.	OFERTA ECONOMICA DESGLOSADA ASI: CUARENTA	CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.140,000.00)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANPAIS N° 2023-





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

	<p>EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMO OFERTA: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 6,899,080.00)</p>		<p>61299007187 CON FECHA DE EMISION DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2023 Y CON VIGENCIA DEL 17 DE OCTUBRE 2023 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023 POE UN MONTO DE CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 140,000.00)</p>
--	--	--	--

Análisis comparativo

DESCRIPCION	OFERTA	Observaciones
<p>CUARENTA EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMO (ERA)</p>	<p>OFERTA: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 52/100 (L. 2,669,868.52)</p> <p>METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.</p> <p>OFERTA: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 6,899,080.00)</p>	<p>EN ASPECTOS ECONOMICOS ES MAS CONVENIENTE LA OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO TEKNI-INTERSEG</p> <p>LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS OFERTAS ES DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE LLEMPIRAS CON 48/100 (L. 4,229,211.48)</p>





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis técnico de las ofertas, corroborando lo siguiente: **OBSERVACIONES:** **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG.:** presento junto a su oferta que el plazo de entrega será de noventa (90) días después de firmado el contrato. - **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.:** Presento junto a su oferta que el plazo de entrega era de noventa (90) días calendario a partir de la firma del contrato. Garantía de un (1) año por desperfectos de fábrica. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO:** **ADJUDICAR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA LABORES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS., A LA EMPRESA METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.;** por un monto de oferta de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.6,899,080.00) precio que incluye el 15% de impuesto,** ya que su oferta se apega al presupuesto planificado y los requerimientos mínimos exigidos en las Bases de Licitación, siendo conveniente a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Publica, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato para el suministro de Equipo de Respiración Autónomo para labores de rescate y atención de incendios que realiza el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras a la Sociedad Mercantil





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A..., por un total global de UN por un monto de oferta de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.6,899,080.00) precio que incluye el 15% de impuesto**, por ser su oferta apegada a los intereses de la Institución y estar dentro del presupuesto asignado para la compra.-**SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.-**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.- **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Capitán de Bomberos



Ángel Romero
Ángel Romero Ruíz Juárez

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.



Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Abg. María Antonia Velásquez Ramos

Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

